

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de marzo de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

148.5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE LA MIGRACIÓN DE LOS DATOS Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS SEPULTURAS, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CEMENTERIOS, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/8644

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MIGRACIÓN DE LOS DATOS Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS SEPULTURAS, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CEMENTERIOS, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2021, se aprueba el expediente de contratación, la autorización del gasto y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MIGRACIÓN DE LOS DATOS Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS SEPULTURAS, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CEMENTERIOS, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2022, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, por orden decreciente, tal y como señala el art. 150 LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas, donde se admite el informe presentado por el grupo de trabajo formado por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, el Jefe de Sección Adjunto de Informática, D. José Luis Medina Serrano, y la Inspectora de Mantenimiento, D^a. Pilar Casas de Miguel y quedando clasificada la única oferta presentada por la empresa - ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 09 de Marzo de 2022.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 17 de febrero de 2022.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 17 de febrero de 2022.
- Último recibo del citado impuesto y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Escrituras de fusión y Estatutos de las sociedades debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Poder a favor de D. AITOR DELEYTO SÁNCHEZ.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios. Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Certificados de buena ejecución de diferentes servicios de igual o similar naturaleza.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio 3.250,00€ (ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.), excluido el I.V.A. cuya fecha de ingreso es el 01 de Marzo de 2022.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

variación de los datos anotados en el mismo Registro respecto al Seguro de RP y los apoderamientos a favor de D. Aitor Deleyto Sánchez y D^a Silvia de Diego Sánchez.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2022.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El art. 153.6 establece que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP, la contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mediante Procedimiento Abierto, **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MIGRACIÓN DE LOS DATOS Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS SEPULTURAS, CON SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CEMENTERIOS, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.** por un importe de 25.000 € + IVA (5.250 €) **por la prestación A**, por un importe de 16.000€ + I.V.A. (3.360 €) **por la prestación B** y por un importe de 24.000€ + IVA (5.040€) **por la prestación C**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Contratación así como al Servicio de Intervención y a los Servicios de Informática y Mantenimiento, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,